



# Resolución Directoral Nacional N° 1354 / INC

Lima, 27 OCT. 2005

## CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que *"se entiende por bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación toda manifestación del quehacer humano - material o inmaterial - que por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo (...)"*.

Que, el Instituto Nacional de Cultura, la Biblioteca Nacional y el Archivo General de la Nación están encargados de registrar, declarar, y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación dentro de los ámbitos de su competencia; de conformidad con el Artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296;

Que, el inciso 2 del Artículo 1° de la Ley N° 28296, prescribe *"que integran el Patrimonio Inmaterial de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unitaria o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como idiomas, lenguas y dialectos autóctonos, el saber y conocimiento tradicional, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales, que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural"*;

Que, el Artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2003-ED, señala que *"la finalidad de I.N.C es afirmar la identidad nacional partiendo de la noción de la diversidad cultural mediante la ejecución descentralizada de acciones de investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción, y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación (...) para contribuir al desarrollo nacional (...)"*;

Que, mediante Informe N° 053-2005-INC/DRECPC de fecha 25 de octubre de 2005, la Dirección de Registro y Estudio de la Cultura en el Perú Contemporáneo, señala que:

- A lo largo de más de trescientos años se ha venido desarrollando un culto que reúne distintos elementos que son expresiones de una fe y religiosidad popular y que a partir de este culto, al "Señor de los Milagros", se ha ido creando una festividad que tiene como centro la procesión, acto religioso que es actualmente casi un peregrinaje y una de las manifestaciones religiosas más importantes en América Latina y, en su género, una de las expresiones de multitudes más importante del mundo.

- Alrededor de la fiesta religiosa católica, la fiesta popular se expresa en la música de claras raíces negras y mestizo-criollas, en el consumo de productos gastronómicos característicos y otras especialidades, como la cerería y la imaginería, que se agregan a la manifestación de misticismo religioso. Igualmente, como en otras ferias y festividades que ligan lo religioso y lo festivo popular, las corridas de toros de la "Feria del Señor de los Milagros" o la "Feria de Octubre" se han venido haciendo parte de la tradición.
- Por estas características la Festividad del Señor de los Milagros, a través de un muy largo proceso, expresa la integración de diversas tradiciones culturales (afro-peruana, andina e hispano-criolla), en torno a la veneración de la imagen del "Cristo morado" y en torno a una fiesta popular que se ha convertido en parte de la tradicionalidad en el país. Se trata de una manifestación cultural de religiosidad y fiesta que tiene significados muy importantes en el imaginario y la vida de grandes sectores de la población dentro del espacio urbano, popular y criollo principalmente limeño; por lo que constituye parte de nuestro Patrimonio Cultural y como tal debe ser declarado;

Que, la Oficina de Asuntos Jurídicos mediante Informe N° 735-2005-INC/OAJ de fecha 26 de octubre de 2005, opina que corresponde emitir la Resolución Directoral Nacional que declare Patrimonio Cultural de la Nación la "Festividad del Señor de los Milagros";

Estando a lo visado por la Dirección de Gestión, Dirección de Registro y Estudio de la Cultural en el Perú Contemporáneo y la Oficina de Asuntos Jurídicos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y el Decreto Supremo N° 017-2003-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- DECLARAR PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN** la "Festividad del Señor de los Milagros"; que se celebra en la ciudad de Lima en el mes de octubre de cada año; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



*Luis Guillermo Lumberras Salceda*  
**LUIS GUILLERMO LUMBERRAS SALCEDA**  
DIRECTOR NACIONAL  
INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA